

INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA CASTILLA LA MANCHA 2023

OBJETIVO



Fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de Castilla – La Mancha llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejorar su calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado.

BENEFICIARIOS



Las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas o que se vayan a localizar en Castilla – La Mancha y dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del TFUE, excepto los productos de la pesca.

Quedan excluidos las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

Es necesario haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha. En caso de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias, comprometerse a inscribirlas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el plazo de justificación.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Pendiente de su publicación.	20 meses
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
60.000.000 € (2019)	Mínimo: 10.000 € Máximo: 20.000.000 €

GASTOS SUBVENCIONABLES



Se consideran subvencionables las inversiones en el ámbito de la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas del Anexo I del TFUE, excepto los productos de la pesca. Para las inversiones acometidas en procesos de transformación, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. Las inversiones deberán estar incluidas en alguno de los siguientes tipos:

- La construcción, adquisición o mejora de inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo. El valor de los bienes inmuebles adquiridos deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del límite del 10% del presupuesto subvencionable total del proyecto de inversión.
- Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos, siempre y cuando se instalen en el establecimiento objeto de subvención.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) y relacionados con el proceso de producción y/o comercialización objeto de la ayuda hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b).
- Los costes generales serán: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS



Los proyectos subvencionables son:

- Inversiones en procesos de transformación de productos agrícolas: inversiones en los procesos de transformación de materias primas agrícolas del Anexo I del Tratado, excepto productos de la pesca, en productos finales que pertenezcan al Anexo I del Tratado, o bien no pertenezcan al Anexo I del Tratado pero que tengan como único destino posible la alimentación humana o animal. Se incluyen todas las fases de elaboración desde la recepción de la materia prima hasta la fase de almacenamiento del producto final terminado y listo para su venta o distribución, incluyendo los sistemas informáticos para el control y seguimiento de los procesos productivos, realización de proyectos y estudios de viabilidad de los mismos.
- Inversiones en procesos de comercialización de productos agrícolas: inversiones en los procesos de exposición y/o venta directa del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización, siempre y cuando el producto esté incluido en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones ligadas al conjunto de las instalaciones o que afecten al funcionamiento general de la industria agroalimentaria.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

CUANTÍA Y FORMADE AYUDA



Subvenciones de concesión directa en función de un porcentaje entre los valores indicados en la siguiente tabla:

Criterios	Intensidad base	Intensidad máxima
Micro y Pequeña empresa reconocida como Eapir o integrante de una Eapir o EAP	30%	Producto final Anexo: 50%
		Producto final No Anexo: 45%
Mediana empresa reconocida como Eapir o integrante de una Eapir o EAP	30%	Producto final Anexo: 50%
		Producto final No Anexo: 35%
PYME reconocida como APPaa o integrante de una APPaa	25%	Producto final Anexo: 45%
		Producto final No Anexo: ¹
Resto de Micro y Pequeñas Empresas	15%	Producto final Anexo: 45%
		Producto final No Anexo: 35%
Resto de Medianas Empresas	15%	Producto final Anexo: 45%
		Producto final No Anexo: 25%
Empresa NO PYME reconocida como Eapir o integrante de una Eapir o EAP	Producto final Anexo: 30%	Producto final Anexo: 50%
	Producto final No Anexo: 25%	Producto final No Anexo: 25%
Resto de empresas NO PYME	5%	Producto final Anexo: 20%
		Producto final No Anexo: 15%

En caso de que una entidad esté reconocida o sea integrante de una Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios (APPaa) y además este reconocida o sea integrante de una Entidad Asociativa Prioritaria de interés regional (Eapir) o supraautonómica (EAP) la subvención base derivará de su pertenencia a la Eapir o EAP (Entidad Asociativa Prioritaria).

La ayuda a las empresas de categoría no Pyme cuyo producto final no sea del Anexo I del TFUE debe limitarse al mínimo, sobre la base del planteamiento de costes netos extra, esto es, la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) no debe aumentar por encima del coste de capital de la empresa.

PAGO DE LA AYUDA



El pago de la ayuda está supeditado a la comprobación material de la inversión, una vez recibida la documentación relativa a la justificación.

Se puede solicitar un pago parcial cuando se presente una certificación de ejecución de la inversión no inferior al 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado. No pueden presentarse certificaciones parciales si la subvención aprobada es inferior a 30.000 €

INFORMACIÓN ADICIONAL



- Las inversiones deben iniciarse con fecha posterior a la visita de comprobación de no inicio de inversiones por parte de la Junta de Castilla – La Mancha, que emitirá su informe correspondiente.
- No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o emisión del certificado de no inicio.
- Se deben mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la ayuda durante los 5 años siguientes al pago final.
- Esta convocatoria de ayuda no establece ningún tipo de anticipo de la ayuda concedida

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM